



ESPAÑA

ES

11

21

22

NUMERO

246.504/3

FECHA DE PRESENTACION

30 Octubre 1979

Y

MODELO DE UTILIDAD

16 JUN. 1980

30 PRIORIDADES:		
31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL A63H 17100
------------------------	--

54 TITULO DE LA INVENCION VEHICULO MINIATURA PERFECCIONADO

71 SOLICITANTE (S) GUISVAL, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Teniente Perez Pascual, 11 IBI (ALICANTE)
--

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de

1 El objeto de la presente solicitud se refiere, según
se deduce del enunciado, a un vehículo miniatura, perfeccio
nado. Se ha concebido con la finalidad de proporcionar, al
mercado y al público en general un vehículo miniatura estruc
5 turado de forma que el chasis de este último comporte ele-
mentos complementarios de la carrocería con la finalidad de
establecer un montaje de alto sentido práctico entre los
componentes del vehículo.

10 En este sentido, el vehículo miniatura, perfeccionado
que se propone viene caracterizado esencialmente por el -
hecho de que el chasis presenta, al menos en la zona angular
posterior, unas extensiones simulativas de parachòques que,
en el montaje de la carrocería, quedan acopladas en escota-
15 duras previstas en ésta, complementándose mutuamente.

20 Para ayudar a la interpretación de la idea expuesta
se ha confeccionado, a título simplemente explicativo, un
juego de planos que representa la forma más idónea de reali-
zación del vehículo miniatura perfeccionado que constituye
el objeto de la presente solicitud.

25 La figura única representada constituye una vista par-
cial, en perspectiva, de un vehículo miniatura, perfecciona-
do, hecho según el invento. Como puede observarse, compren-
de dos partes principales, a saber: chasis -1- y carrocería
-2-, las cuales se disponen ajustadas entre sí, mediante un
acoplamiento de tipo convencional.

30 Constituye una novedad, objeto de este registro, que
el chasis -1- presente al menos en las zonas angulares pos-
teriores -3-, unas extensiones -4- simulativas de paracho-
ques. Y también constituye una novedad que la carrocería -2-

1 que se destinan a actuar de alojamientos para las extensiones
-4- del chasis -1- constitutivas de un parachoques simulado.

En estas condiciones, en el montaje del chasis -1-
sobre la carrocería -2- o viceversa, las extensiones -4- del
5 chasis -1-, simulativas de parachoques, quedan acopladas en
las escotaduras -5- de la carrocería -2- complementándose
mútuamente para integrar la estructura del vehículo minia-
tura.

No se considera necesario hacer más extensa esta des-
10 cripción para que cualquier persona perita en la materia
comprenda perfectamente cual es la idea que se desea paten-
tar, así como las ventajas que de su realización industrial
han de derivarse si se tiene en cuenta, de una parte, que
la provisión de relieves en el chasis del vehículo, asocia-
15 da a la de escotaduras en la carrocería de este último, re-
quiere un proceso elemental de fabricación por molde que
se resuelve bajo costos muy asequibles de producción en
virtud de los importantes ahorros de tiempo, energía y mano
de obra que lleva implícitos, y de otra, que dicha estruc-
20 tura de vehículo permite ensamblar de un modo práctico y
efectivo los componentes principales de este último, sin
menoscabo alguno de su resistencia mecánica, por lo que
es evidente que el modelo solicitado aporta una utilidad o
un beneficio o efecto nuevo a la función a que se destina.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-

1

1.- VEHICULO MINIATURA, PERFECCIONADO, caracterizado esencialmente por el hecho de que el chasis presenta, al menos en la zona angular posterior, unas extensiones simulativas de parachoques que, en el montaje de la carroceria quedan acopladas en escotaduras previstas en ésta, complementandose mutuamente.

5

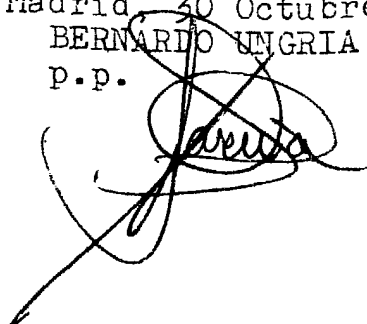
2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: VEHICULO MINIATURA, PERFECCIONADO.

10

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

15

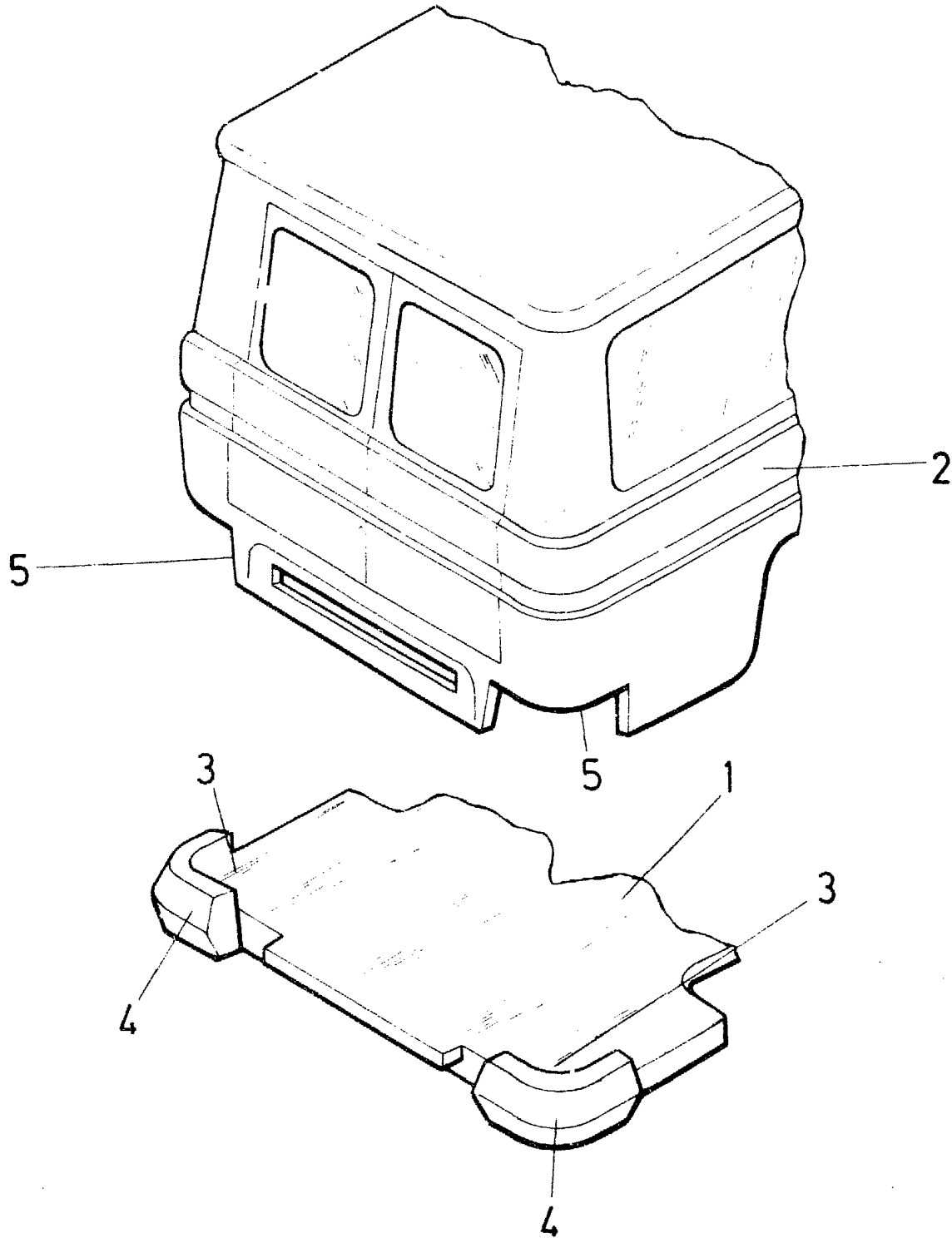
Madrid, 30 Octubre 1979
BERNARDO UNGRIA
P.p.



20

25

30



ESCALA VARIABLE
Madrid, 30 de Octubre de 1979
BERNARDO FIGUEROA
P.P.

Uenta